



Resolución No. 0039

06 FEB. 1996

Por la cual se Asignan Funciones al Comité Asesor en Contratación Administrativa -C.A.C.A.- y se dictan otras disposiciones sobre los Procesos de Contratación del DAMA.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el artículo 4, numeral 7 del Decreto N° 673 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que es función del Director del DAMA expedir los actos administrativos que se requieran para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Que mediante resolución N° 051 de 3 de agosto de 1995 se conformó el Comité Asesor en Contratación Administrativa (C.A.C.A.) con el fin de analizar la conveniencia, oportunidad y pertinencia del objeto a contratar, y su concordancia con las políticas, planes y proyectos de la entidad.

Que es necesario asignar funciones al referido comité

Por la cual

Por la cual se asignan funciones al Comité Asesor en Contratación Administrativa (C.A.C.A.)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. De las funciones del comité asesor en contratación administrativa. Asígnase las siguientes funciones al Comité Asesor en Contratación Administrativa (C.A.C.A.):

1. Revisar y analizar los términos de referencia y recomendar al Director la apertura de los procesos licitatorios y concursos de méritos para el estudio y selección de consultores, asesores y contratistas.
2. Proponer criterios y procedimientos para la evaluación y calificación de propuestas.
3. Designar al grupo de funcionarios que debe evaluar en primera instancia todas las propuestas para cada uno de los contratos.
4. Establecer los procedimientos para la realización de las interventorías de la Entidad.
5. Recomendar la designación del interventor y conocer de los informes que sobre interventorías presente la unidad de control interno.
6. Revisar y analizar la evaluación y la calificación de las propuestas presentadas a su consideración, cuya cuantía exceda los 100 salarios mínimos legales mensuales.
7. Recomendar y asesorar al Director sobre la suscripción de contratos, cuya cuantía exceda los 100 salarios mínimos legales mensuales.
8. Adoptar su propio reglamento.

Por la cual

ARTÍCULO SEGUNDO. De los casos excepcionales. El Comité Asesor en Contratación Administrativa (C.A.C.A.) establecerá los casos para los cuales siguiendo los procedimientos de la ley, la contratación se hará directamente.

ARTÍCULO TERCERO. De los criterios de evaluación. Para la evaluación y calificación de las propuestas, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios :

1. Fidelidad de la propuesta con los términos de referencia, y con las actividades y metas institucionales.
2. Experiencia y capacitación de los profesionales que conforman el equipo de trabajo.
3. Experiencia específica del proponente.
4. Calidad técnica de la propuesta.
5. Duración de la propuesta
6. Costos de la propuesta
7. Organización de los trabajos y cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO. De las reuniones del Comité El Comité asesor en Contratación Administrativa (C.A.C.A.) se reunirá por lo menos una vez semanalmente, podrán realizarse reuniones extraordinarias.

PÁRAGRAFO. El Subdirector Jurídico hará las veces de secretario del Comité Asesor en Contratación Administrativa (C.A.C.A.), y tendrá entre otras la responsabilidad de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité, elaborar las actas y llevar en forma organizada los archivos que se requieran en desarrollo de las funciones del Comité.

Por la cual

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO URIBE BOTERO

Director

Departamento Técnico Administrativo
del Medio Ambiente - DAMA